

12 DIC 2017



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número

09677

Por la cual se modifica y se proroga el permiso concedido a la empresa AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. No. 900.147.270 -9, mediante Resolución No. 07165 del 15 de septiembre de 2017 para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, representada en maquinaria pesada, agrícola, industrial y petrolera, puentes, estructuras metálicas, tanques, grúas telescópicas, transformadores, casetas prefabricadas y tubos, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.

LA DIRECCIÓN TÉCNICA

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto No. 1944 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que con Resolución No. 004959 de 2006, el Ministerio de Transporte fijó "...los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte...".

Que el Artículo 5°. "Competencia", ibidem, dispone: "La facultad de conceder o negar los permisos para el transporte de carga que exceda las dimensiones de los vehículos de carga autorizados para la circulación por las vías públicas del país corresponde, en las vías a cargo de la Nación, al Instituto Nacional de Vías ya sean estas concesionadas o no concesionadas, en el primer caso, en coordinación con el Instituto Nacional de Concesiones. Cuando se trate de vías departamentales, metropolitanas, municipales o distritales; les corresponde a las autoridades de los entes territoriales, distritales o áreas metropolitanas ajustándose a lo contemplado en el artículo 6° de la presente Resolución".

Que de conformidad con el artículo 1° del Decreto No. 1944 del 02 de octubre de 2015, corresponde a la Dirección Técnica otorgar los permisos de tránsito por la red vial nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías, cuando excedan las normas en cuanto a dimensión y/o carga.

Que mediante el Decreto No. 2618 del 20 de noviembre de 2013 en el Artículo 19, Numeral 06 se delega a las Direcciones Territoriales la función de "Coordinar con la policía de carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas".

Que en reunión celebrada el 29 de junio de 2017 en la Subdirección de Estudios e Innovación con la Federación Colombiana de Transportadores de Carga - COLFECAR y algunas empresas afiliadas a esta agremiación se acordó un tiempo de transición de nueve (9) meses a partir de la fecha de vencimiento del permiso iniciando con la presentación de un cronograma de trabajo indicando las actividades relativas a la actualización de los Estudios Técnicos, acuerdos plasmados en el oficio No. SEI 93967 del 05 de julio de 2017.

Que mediante comunicación enviada a la empresa AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S., No. SEI 94451 del 07 de julio de 2017, se le informa presentar ante INVIAS un Cronograma de Trabajo con el fin de actualizar los Estudios Técnicos, de conformidad con los acuerdos pautados con la Federación Colombiana de Transportadores de Carga - COLFECAR.

ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

FIRMA:

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se modifica y se proroga el permiso concedido a la empresa AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. No. 900.147.270 -9, mediante Resolución No. 07165 del 15 de septiembre 2017 para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, representada en maquinaria pesada, agrícola, industrial y petrolera, puentes, estructuras metálicas, tanques, grúas telescópicas, transformadores, casetas prefabricadas y tubos, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional".*

Que la presente proroga se concede por el término de tres (3) meses equivalentes al treinta y tres por ciento (33 %) del Cronograma de Trabajo presentado por la empresa AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S., el cual corresponde al segundo trimestre.

Que la presente resolución estará sujeta a la aprobación del avance de los estudios técnicos por parte de la Subdirección de Estudios e Innovación, para lo cual deberá ser presentado con diez (10) días de anticipación a la finalización del segundo trimestre concedido, el cual corresponde al 4 de abril de 2018.

Aprobados los estudios se continuará con el cronograma de trabajo propuesto prorrogando por tres (3) meses más el permiso concedido y así sucesivamente hasta cumplir nueve (9) meses, equivalente al 100% del cronograma. El presente cronograma corresponde a una primera fase por cuanto no se está cubriendo con la totalidad de los puentes existentes en las diferentes rutas solicitadas.

Que mediante Comunicación radicada en INVIAS con número 219338 del 7 de noviembre de 2017 la empresa AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. No. 900.147.270 -9, solicita prorrogar y modificar el permiso para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas carreteras de la red vial nacional.

Que mediante Resolución No. 07165 de septiembre 15 de 2017 se le concedió un permiso a la empresa AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S. para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada.

Que mediante Comunicaciones radicadas en INVIAS con números 216470 de octubre 27 de 2017 y 223008 de noviembre 17 de 2017 la empresa AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. No. 900.147.270 -9, presenta el avance del cronograma de actualización de estudios.

Que de acuerdo con el Artículo 9 literal h y Artículo 10 literal f de la Resolución No. 04959 del 8 de noviembre de 2006, y de conformidad con la función asignada a la Subdirección de Estudios e Innovación, según el Parágrafo del Artículo 6 de la Resolución No. 01120 del 28 de febrero de 2014, se solicitó a la citada empresa presentar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, mediante Oficio SEI 117996 del 30 de noviembre de 2017.

Que mediante oficio SEI 118698 de diciembre 5 de 2017, se dio alcance al oficio SEI 117996 de noviembre 30 de 2017 en el sentido de modificar las rutas Números 1 y 4 relacionadas en dicho oficio.

Que mediante Oficio SEI 119282 del 07 de diciembre de 2017, se aprobó el Certificado No. 01 - RO063934 de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 01 - RO032104, expedida por La Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., "CONFIANZA S.A." presentada con el Radicado INVIAS No. 229299 del 06 de diciembre del 2017, por la empresa AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S.

Que mediante oficio No. SEI 119437 de diciembre 11 de 2017 se da alcance al oficio No. SEI 119282 de diciembre 7 de 2017 en el cual se aclara que la compañía aseguradora que expide la Póliza de Responsabilidad Civil es La Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., "CONFIANZA S.A."

Que para el pago del presente permiso la empresa AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. No. 900.147.270 -9, realizó el Pago Electrónico en la página web del INVIAS en el aplicativo INVITRAMITES por un valor de DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS

SEI 119437
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
EN LOS ARCHIVOS DEL
INVIAS
12 DIC 2017
FIRMA

12 DIC 2017

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica y se proroga el permiso concedido a la empresa AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. No. 900.147.270 -9, mediante Resolución No. 07165 del 15 de septiembre 2017 para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, representada en maquinaria pesada, agrícola, industrial y petrolera, puentes, estructuras metálicas, tanques, grúas telescópicas, transformadores, casetas prefabricadas y tubos, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional".

SESENTA PESOS MDA/CTE (\$ 16.122.960, 00), mediante Radicado interno No. PEES_000270 del 11 de diciembre de 2017, con el siguiente detalle:

CODIGO UNICO DE SEGURIDAD (CUS) – PAGO PSE	VALOR
300329794	\$ 16.122.960.00
TOTAL VALOR CONSIGNADO	\$ 16.122.960,00

Que el presente permiso se concede por un valor de DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MDA/CTE (\$ 16.122.960, 00) que corresponde a: Setenta (70) días de permiso para dieciocho (18) vehículos a un valor diario del permiso DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE (\$12.796, 00).

Por tratarse de un Permiso para el Transporte de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, el valor de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual se liquidó siguiendo el procedimiento señalado en el Literal f del Artículo 10 y Literal g del Artículo 14 de la Resolución No. 04959 del 8 de noviembre del 2006, expedida por el Ministerio de Transporte, el cual corresponde a la suma de NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$ 9.192.000.000.00).

Que verificados y revisados los documentos, por parte de la Subdirección de Estudios e Innovación, aportados por la empresa AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. No. 900.147.270 -9, ésta cumplió con los requisitos establecidos en las Resoluciones Nos. 4100 del 28 de diciembre de 2004, 04959 del 8 de noviembre de 2006, 1068 del 23 de abril del 2015 y la No. 1724 del 4 de mayo de 2007, emanadas del Ministerio de Transporte, tal y como quedó consignado en el Memorando SEI 178150 de diciembre 11 de 2017.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Prorrogar el permiso a la empresa AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. No. 900.147.270 -9 concedido mediante Resolución No. 07165 de septiembre 15 de 2017, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No 07165 de septiembre 15 de 2017, el cual para todos los efectos quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Conceder un permiso a la empresa AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. No. 900.147.270 -9 para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, representada en maquinaria pesada, agrícola, industrial y petrolera, puentes, estructuras metálicas, tanques, grúas telescópicas, transformadores, casetas prefabricadas y tubos, por las carreteras de la Red Vial Nacional, que se relacionan a continuación:

RUTAS EN AMBOS SENTIDOS HASTA 90 TONELADAS



Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica y se proroga el permiso concedido a la empresa AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. No. 900.147.270 -9, mediante Resolución No. 07165 del 15 de septiembre 2017 para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, representada en maquinaria pesada, agrícola, industrial y petrolera, puentes, estructuras metálicas, tanques, grúas telescópicas, transformadores, casetas prefabricadas y tubos, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional".

1. BOGOTA (LA CARO) - GIRARDOT - ESPINAL - IBAGUE - CALARCA - ARMENIA - CARTAGO - ANSERMANUEVO - MEDIACANOA - CALI.
2. BOGOTA (LA CARO) - BRICEÑO - TUNJA - SOGAMOSO.
3. VILLAVICENCIO - ACACIAS - GRANADA - SAN JOSE DEL GUAVIARE.
4. BOGOTA (LA CARO) - BRICEÑO - TUNJA - ARCABUCO - BARBOSA - SAN GIL - BUCARAMANGA - SAN ALBERTO - EL PLAYON - AGUACHICA - SAN ROQUE - LA JAGUA DE IBIRICO - CODAZZI - LA PAZ.
5. BOGOTA (LA CARO) - CAJICA - ZIPAQUIRA - CHIQUINQUIRA - PUENTE NACIONAL - BARBOSA - BUCARAMANGA - PALENQUE
6. BOGOTA (FONTIBON) - FACATATIVA Y LOS ALPES.
7. BOGOTA (SIBERIA) - LA VEGA - VILLET - GUADUAS - HONDA - GUADERO - PUERTO TRIUNFO - PUERTO BOYACA - LA LIZAMA - SAN ALBERTO - AGUACHICA - BOSCONIA - PLATO - ZAMBRANO - CARMEN DE BOLIVAR - CARTAGENA - LURUACO - SABANALARGA - BARANOA - BARRANQUILLA.
8. BOGOTA - GIRARDOT - ESPINAL - NEIVA.
9. GIRARDOT - IBAGUE - VENADILLO - MARIQUITA - HONDA - FRESNO - MANIZALES.
10. BUGA - PALMIRA - POPAYAN - CHACHAGUI - PASTO - IPIALES - RUMICHACA.
11. YE DE CIENAGA - BOSCONIA - VALLEDUPAR - LA PAZ - SAN JUAN DEL CESAR - DISTRACCION - ALBANIA - MAICAO - PARAGUACHON.
12. SANTA MARTA - MINGUEO - RIOHACHA - PARAGUACHON.
13. CARTAGENA - CRUZ DEL VISO - CARMEN DE BOLIVAR - SINCELEJO - PLANETA RICA - CAUCASIA.
14. CARTAGENA - CRUZ DEL VISO - TOLU VIAJEO - SINCELEJO - CHINU - LA YE - CERETE - MONTERIA.
15. CARTAGENA - SABANALARGA - BARRANQUILLA
16. CARRETO - CALAMAR - BARRANQUILLA - EL PUENTE DE LA CORDIALIDAD.
17. CHIQUINQUIRA - TUNJA - DUITAMA - LA PALMERA - MALAGA - PRESIDENTE - CHITAGA - PAMPLONA - CUCUTA.
18. LA CABUYA - TAME - ARAUCA.
19. MAYA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA (INCLUYE):
 - BUENAVENTURA - LOBO GUERRERO - MEDIA CANOA - BUGA.
 - BUGA - MEDIA CANOA - YOTOCO - VIJES - YUMBO - CALI.
 - BUGA - EL CERRITO - PALMIRA - PRADERA - FLORIDA - MIRANDA - CORINTO - CALOTO - SANTANDER DE QUILICHAO.
 - EL CERRITO - CANDELARIA - PUERTO TEJADA - VILLARICA - SANTANDER DE QUILICHAO - PIENDAMO - POPAYAN - MOJARRAS.
 - CALI - JAMUNDI - VILLA RICA - PUERTO TEJADA.
 - EL CERRITO - ROZO - ESTAMBUL - CALI.
 - CALI - PALMIRA.
 - VARIANTE NORTE Y SUR DE PALMIRA.
 - CALI - CENCAR - AEROPUERTO (VIA PALMIRA - CALI).
 - INTERSECCION PALMASECA
 - INTERSECCION GUAJIRA - ROZO
 - INTERSECCION EL CERRITO
 - VARIANTE DE YUMBO
 - VARIANTE LA ACEQUIA
 - MEDIA CANOA - ROLDANILLO - ANSERMANUEVO - CARTAGO - HOLQUIN
 - CERRITOS - CARTAGO
 - VARIANTE DE SANTANDER DE QUILICHAO
 - VARIANTE DE PUERTO TEJADA
 - CALI - DAGUA - LOBO GUERRERO
 - VARIANTE DE VILLA RICA
 - PASO NACIONAL POR PALMIRA
 - MULALO - ROZO
 - VARIANTE DE GINEBRA
 - VARIANTE DE SONSO



Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica y se proroga el permiso concedido a la empresa AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. No. 900.147.270 -9, mediante Resolución No. 07165 del 15 de septiembre 2017 para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, representada en maquinaria pesada, agrícola, industrial y petrolera, puentes, estructuras metálicas, tanques, grúas telescópicas, transformadores, casetas prefabricadas y tubos, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional".

• VARIANTE DE YOTOCO

20. MEDELLIN – MANIZALES – PEREIRA – ARMENIA
21. BARBOSA (ANTIOQUIA) – PUERTO BERRIO – PUERTO BOYACA.
22. MEDELLIN – BOLOMBOLO - SANTA FE DE ANTIOQUIA – TURBO – LA YE DE MONTERIA.
23. MEDELLIN – LA VIRGINIA – ANSERMANUEVO – MEDIACANOA – LOBOGUERRERO – BUENAVENTURA.
24. MEDELLIN – LA VIRGINIA – APIA – SANTA CECILIA – QUIBDO.
25. MEDELLIN – COCORNA – PUERTO TRIUNFO – CAÑO ALEGRE – HONDA.
26. NEIVA – ALTAMIRA – FLORENCIA – SAN VICENTE DEL CAGUAN.
27. NEIVA – PITALITO – MOCOA – PUERTO ASIS – PUENTE INTERNACIONAL – SAN MIGUEL.
28. PUERTO SANTANDER – CUCUTA – PAMPLONA – BUCARAMANGA – SAN ALBERTO – LA LIZAMA Y BUCARAMANGA – LEBRIJA – LA LIZAMA – BARRANCABERMEJA.
29. VILLAVICENCIO – PUERTO LOPEZ – PUERTO GAITAN.
30. YE DE CIENAGA – BOSCONIA – AGUACHICA – SAN ALBERTO – PUERTO SERVIEZ – PUERTO BOYACA – CAÑO ALEGRE – GUADERO – GUADUAS – VILLETA – LA VEGA – BOGOTA.

RUTAS EN AMBOS SENTIDOS HASTA 52 TONELADAS

1. BOGOTA – VILLAVICENCIO – BARRANCA DE UPIA – MONTERREY – AGUAZUL – YOPAL.
2. CAUCASIA – TARAZA – PUERTO VALDIVIA – HOYO RICO.

Parágrafo Primero: Restricciones: La empresa deberá tener en cuenta las restricciones que existen en las carreteras de la Red Vial Nacional y los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI en las carreteras administradas por dicha entidad, por tal razón se abstendrá de circular por dichos sectores y atenderá lo dispuesto en la Resolución No. 0002307 de 12 de agosto de 2014 por medio de la cual se establecen unas medidas de tránsito vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías del país en temporadas especiales y se dictan otras disposiciones.

Parágrafo Segundo: Este permiso solo autoriza movilizar cargas por carreteras de la Red Vial Nacional, a cargo del INVIAS y de la ANI.

Parágrafo Tercero: VIGENCIA: EL PERMISO ESTARÁ VIGENTE HASTA EL CUATRO (4) DE ABRIL DE 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No 07165 de septiembre 15 de 2017, el cual para todos los efectos quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Empresa AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. No. 900.147.270 - 9 realizar el transporte por las carreteras indicadas en el Artículo Primero, con el Equipo de Transporte, que se relacionan a continuación:

Vehículos:

TRACTOCAMIONES DE PLACAS

SPM298	SPV926	SPL540	SWM558	SZZ480	TAV012
TAV016	TAL503	TAL504	TKH916	TLM387	TDS947
TDS948	TDS949	XIE364	XID904	XJB146	XJA665



Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica y se prorrogá el permiso concedido a la empresa AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. No. 900.147.270 -9, mediante Resolución No. 07165 del 15 de septiembre 2017 para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, representada en maquinaria pesada, agrícola, industrial y petrolera, puentes, estructuras metálicas, tanques, grúas telescópicas, transformadores, casetas prefabricadas y tubos, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional".

REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES

R17819	R60329	R53301	R17839
R42295	R53345	S07260	R69061
R30568	R53346	S50481	R69062
R31036	R53347	R73020	R58530
R82035	R67535	R84281	R61733
R84285	R52594	S50480	S50461
S50479	T5478	R72601	-----

Parágrafo Primero: Se autoriza a la Empresa AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. No. 900.147.270 - 9 movilizar carga con las siguientes dimensiones:

- 1- LONGITUD MAXIMA SOBRESALIENTE: Se autoriza una longitud sobresaliente por la parte posterior de TRES (3) metros.
- 2- ANCHO: Se autoriza un ancho máximo hasta CUATRO PUNTO OCHENTA (4.80) metros.
- 3- ALTO: Se autoriza una altura máxima hasta CUATRO PUNTO OCHENTA (4.80) metros, medida desde el piso hasta la parte más alta de la carga y el vehículo.
- 4- PESO: El peso bruto vehicular y la configuración máxima para la realización de este Transporte es: C3S7 hasta 90 Toneladas, C3S6 hasta 85 Toneladas y C3S5 hasta 74 Toneladas, C3S4 hasta 63 Toneladas, C3S3 para 52 Toneladas y C3S2 para 48 Toneladas.

Parágrafo Segundo: Cuando la Empresa AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. No. 900.147.270 - 9 movilice carga extra pesada deberá utilizar equipos cuyo número de ejes deben ser suficientes para soportar el peso de la carga debidamente distribuida en la plataforma, de tal manera que el peso por eje sea inferior al máximo permitido en la Resolución No. 4100 del 2004 expedida por el Ministerio de Transporte. Adicionalmente la longitud total debe ser la longitud del Remolque (Inscrito en el registro nacional de remolques semirremolques multimodulares expedido por el Ministerio de Transporte) más la longitud del cabezote.

ARTICULO CUARTO: De acuerdo con las causales que cita el Artículo 17 de la Resolución No. 4959 de 2006 este permiso podrá ser revocado en cualquier tiempo mediante acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: El Estudio Estructural de Puentes presentado por el transportador está sujeto a aclaraciones, subsanaciones y/o correcciones ya que se encuentra en revisión de los especialistas del área de Regulación Técnica. La no presentación de las respectivas subsanaciones solicitadas por la Subdirección de Estudios e Innovación, acarreará la derogatoria de la resolución que concedió el citado permiso o por deficiencias técnicas detectadas.

ARTICULO SÉPTIMO: Continúan vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 07165 del 15 de septiembre de 2017, que no han sido modificadas.



Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica y se proroga el permiso concedido a la empresa AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. No. 900.147.270 -9, mediante Resolución No. 07165 del 15 de septiembre 2017 para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, representada en maquinaria pesada, agrícola, industrial y petrolera, puentes, estructuras metálicas, tanques, grúas telescópicas, transformadores, caseas prefabricadas y tubos, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional".

ARTÍCULO OCTAVO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acto Administrativo será notificado conforme lo señala el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en el INVIAS.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto (.) por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (.), de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

12 DIC 2017

Dada en Bogotá, D. C. a los

JORGE ELIECER RIVILLAS HERRERA, me
Director Técnico

Proyectó: Pedro Davila Villamizar – Grupo de Regulación Técnica

Revisó requerimientos y concepto técnico: Alfonso Montejo Fonseca – Coordinador Grupo de Regulación Técnica e Innovación

Revisión aspectos Jurídicos: Gloria Saldaña

Vo Bo. Carlos Alberto Valencia Escobar – Subdirector Estudios e Innovación



"Más Kilómetros de Vida"

